



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de abril de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Pensión Sobrevivientes)
DEMANDANTE:	MARIA MARGARITA HENAO GOMEZ
DEMANDADA:	COLPENSIONES
VINCULADA	ISABELA TORRES VARGAS
RADICADO:	050013105002 2023 000 1800
ASUNTO:	IMPULSO

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se observan las siguientes actuaciones:

En auto del 8 de febrero de 2023 se admitió la demanda y se integró a ISABELA TORRES VARGAS. Anexo 004

En auto del 17 de mayo de 2023 se dispuso oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin de obtener el número de identificación, datos de contacto y copia de Registros Civiles de Nacimiento y/o Cédula de Ciudadanía y/o Tarjetas de identidad, de la persona que figure con el siguiente nombre y que figura como hija de Jesús María Torres, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No 3.454.124. (anexo 011 E.D)

Mediante memorial del 23 mayo 2023, la Registraduría Nacional del Estado Civil suministra copia del registro civil de nacimiento de ISABELLA TORRES VARGAS, identificada con el NUIP No. 1.020.223.710, que se encuentra inscrito con fecha 12 de junio de 2006 en la Notaría Trece de Medellín - Antioquia, bajo el indicativo serial 33292319 (anexo 016 E.D)

En auto del 16 de junio de 2023 se dispuso oficiar a la NUEVA EPS S.A. para que suministre la dirección actualizada, correo electrónico, números telefónicos de contacto, de la menor ISABELLA TORRES VARGAS con NUIP No. 1.020.223.710. Anexo 018.

El 22 de junio de 2023 se dio respuesta de la NUEVA EPS indicando que no existe registros de la señorita ISABELLA TORRES VARGAS. Anexo 022

El 19 de julio de 2023 la Registraduría del Estado Civil informa los datos de ubicación de ISABELLA TORRES VARGAS quien reportó la dirección DIAG 69 B NO 39 B 26 Altos de Niquia MVER, teléfono, 4815660. Anexo 023

El 23 de agosto de 2023 se consulta BDUA y no se encuentra ningún registro de EPS. Anexo 029

El 23 de agosto de 2023 se requirió para la notificación de ISABELLA TORRES VARGAS. Anexo 030

El 07 de septiembre de 2023 la apoderada de la parte demandante solicita adecuar la vinculación al proceso de la menor ISABELLA TORRES VARGAS, quien es representada por su hermano MATEO TORRES VARGAS, cuyo correo electrónico es mateo.torres0107@gmail.com según consta en el expediente administrativo, para que esta sea llamada al proceso como LITISCONSORTE POR PASIVA. Anexo 033.

Revisada la petición de la togada demandante se advierte que en el auto admisorio la menor ISABELLA TORRES VARGAS se encuentra integrada en debida forma, esto es en calidad de LITISCONSORTE POR PASIVA.

Ahora bien, se observa que el 08 de febrero de 2023 se notificó a COLPENSIONES Anexo 007.

Los términos corrieron los días 9,10,13,14,15,16,17,20,21,22,23 y 24 de febrero de 20203.

El 24 de febrero de 2023 COLPENSIONES da respuesta a la demanda, es decir dentro del término legal y cumpliendo los

requisitos del artículo 31 del CPL Y SS., por lo que se tendrá por contestada la demanda.

En el expediente administrativo, en páginas 377-383 anexo 009 yace resolución 004 del 28 de enero de 2021 emitida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en el que se otorga la custodia y cuidado personal de la adolescente ISABELLA TORRES VARGAS a su hermano MATEO TORRES VARGAS.

En auto del 11 de septiembre de 2023 se ordenó la vinculación de MATEO TORRES VARGAS quien ostenta la custodia de la menor ISABELLA TORRES VARGAS. Anexo 034.

En anexos 035 a 039 yace impulso y constancias de notificación realizadas al joven MATEO TORRES VARGAS sin respuesta alguna.

En auto del 29 de enero de 2024 se ordenó oficiar al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR se sirva citar y poner en conocimiento del señor MATEO TORRES VARGAS, quien ostenta la tenencia de la menor ISABELLA TORRES VARGAS, acerca de los requerimientos realizados por el Juzgado. Esto se realiza con el objetivo de lograr su comparecencia al proceso y garantizar así sus derechos en relación con el reclamo pensional de la demandante. Anexo 040.

El 08 y 19 de febrero de 2024 se da respuesta del ICBF informando que se trataron de comunicar con el señor MATEO TORRES VARGAS al correo y teléfono, pero no se logró ningún contacto. Anexos 46-47.

Teniendo en cuenta que el señor MATEO TORRES VARGAS se rehúsa a comparecer al proceso se ordenará el emplazamiento de la joven ISABELLA TORRES VARGAS quien está en estos momentos representada por su hermano MATEO TORRES VARGAS y se nombrará desde ya un curador para que de respuesta a la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

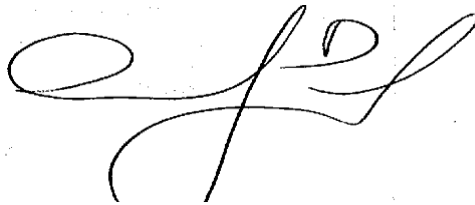
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de ISABEL TORRES VARGAS identificada con NIUP 1020223710 por secretaria realícese el emplazamiento, conforme lo establece el art. 10° del Decreto legislativo 806, publicando en el registro Nacional de

emplazados TYBA la información remitida; el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información a dicho registro. Si la demanda Fundación Luis Fernando Vive no compareciere al proceso, se procederá a nombrar Curador Ad-litem, para que lleve la representación judicial de la emplazada.

SEGUNDO: NOMBRAR COMO CURADOR AD LITEM al abogado ANDRÉS FELIPE HINCAPIÉ OSPINA, identificado con C.C 98.466.709 y TP 397594 del CS de J, Correo: a01hincapie@gmail.com

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2473c68d7f53718dbf9645a671e39b2a26c34cd43ccd25b42ddff34b7ae8cb99**

Documento generado en 24/04/2024 01:42:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>